

CONTRATO DE AHORROS

El presente documento inserta las condiciones generales y especiales aplicables a todos los contratos de ahorros y servicios complementarios bajo los cuales, LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL PROGRESO DEL COMERCIANTE DE CARABAYLLO, en adelante MASCAPITAL, representada por el funcionario que suscribe este documento; y de la otra parte la(s) personas que suscribe(n) el presente documento y a quienes llamaremos EL TITULAR, el cual es socio y cuyos datos de Ley se consignan al final del presente contrato. Cada una de las cuentas pasivas y/o servicios complementarios contratados por EL TITULAR y los que contrate en el futuro se registrarán además por las condiciones particulares contenidas en la Cartilla de Información que se emitirán al momento de la apertura de la cuenta.

CONDICIONES GENERALES Las Condiciones Generales aplican a todas las cuentas y servicios ofrecidos por MASCAPITAL.

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento contiene las condiciones generales y especiales aplicables a las cuentas de depósitos, operaciones y servicios relacionadas, que EL TITULAR, ya sea en forma individual o en conjunto y que MASCAPITAL acuerda otorgar de conformidad con las normas regulatorias y su normativa interna.

CLAUSULA SEGUNDA. - DE LA APERTURA DE CUENTAS La apertura de cuentas de depósitos se realizará a solicitud expresa de EL TITULAR o de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato. Las cuentas de depósito podrán ser abiertas por personas naturales y/o personas jurídicas cumpliendo con los requisitos exigidos por MASCAPITAL.

CLAUSULA TERCERA. - TITULARES Y TIPOS DE DEPÓSITOS En el caso de cuentas de personas naturales y/o jurídicas con más de un titular, estas cuentas pueden ser: (i) Mancomunadas (Y): que requieren la intervención de todos sus titulares que registren sus firmas para disponer de sus fondos. (ii) Indistinta (Y/O): en las que es suficiente la intervención de uno de los titulares que tenga registrada su firma para disponer de sus fondos.

CLAUSULA CUARTA.- FACULTADES DE MASCAPITAL está facultada por EL TITULAR respecto de cualquiera de sus cuentas y depósitos en cualquiera de sus modalidades a: a) Cargar el costo de sus servicios, comisiones, seguros, y gastos que sean de cargo de EL TITULAR, consignados en la cartilla de Información; los cuales están a disposición en todas las oficinas de MASCAPITAL b) Cargar o compensarse, imputando al pago de las obligaciones vencidas y exigibles, directas o indirectas que le adeude, incluso las adquiridas de terceros acreedores de EL TITULAR y/o que este haya garantizado por cualquier concepto (capital, intereses, comisiones, y gastos). Asimismo, podrá retener y aplicar a sus acreencias cualquier suma, valor o activo de propiedad de EL TITULAR que tenga en su poder o reciba en su favor por cualquier concepto. Ejecutada la compensación MASCAPITAL comunicará a EL TITULAR. Abrir a nombre de EL TITULAR, cuenta (s) de cualquier naturaleza en moneda nacional o extranjera a fin de evidenciar los cargos y/o abonos correspondientes a líneas de crédito, créditos u operaciones concedidas o realizadas con MASCAPITAL. Para tal efecto bastará que MASCAPITAL remita a EL TITULAR la nota de abono y/o cargo respectivo, con indicación del concepto que la origina, rigiendo para estas cuentas las estipulaciones del presente contrato, en lo que fueran aplicables.

www.cacmascapital.com

 @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital

Extornar los movimientos que por error se hubieran efectuado en las cuentas de EL TITULAR, sin necesidad de autorización previa. En su caso, la autorización concedida a MASCAPITAL le permitirá debitar en cualquier cuenta que EL TITULAR mantenga en MASCAPITAL, las sumas necesarias para corregir la equivocación u error mencionados. Las partes dejan constancia que dichos errores o equivocaciones no generarán responsabilidad alguna para MASCAPITAL, en la medida que la operación de extorno se derive de causas ajenas a MASCAPITAL; en cuyo caso se dirigirá a EL TITULAR comunicación según los medios que MASCAPITAL disponga necesarios. Bloquear las cuentas de EL TITULAR por: (i) Mandato de autoridad competente. (ii) Fallecimiento de EL TITULAR. (iii) Cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo a las normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Cuando el TITULAR sea socio de MASCAPITAL, este debe exigir al TITULAR que goce del producto y servicios complementarios y cumpla con su obligación de socio de acuerdo al Artículo 21 de la Ley General de Cooperativas.

CLAUSULA QUINTA.- DEL CIERRE O CANCELACIÓN DE LA CUENTA DE DEPÓSITOS: MASCAPITAL podrá cerrar o cancelar la (s) cuenta (s) de EL TITULAR cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos: a) a solicitud de EL TITULAR, debiendo para ello presentar el Documento Oficial de Identidad; b) por mandato judicial, ejecución coactiva; para las cuentas de Depósito a Plazo Fijo, en caso de ejecutarse el embargo sobre los fondos de la cuenta, MASCAPITAL procederá a su cancelación anticipada, de ser el caso. Si resultase un excedente igual o mayor al monto mínimo para constituir un nuevo depósito, se procederá a la apertura de una cuenta bajo las condiciones vigentes a la fecha de la operación y por el plazo pactado originalmente convenido. En caso que el monto excedente fuese inferior al monto mínimo para realizar la apertura de un Depósito a Plazo Fijo, se depositará en una cuenta de ahorro móvil bajo las condiciones vigentes para dicho producto. MASCAPITAL no asumirá responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudiera generar la retención de saldos de la cuenta de EL TITULAR, efectuado en cumplimiento del mandato expedido por las autoridades competentes, o por la emisión de informes solicitados por las autoridades judiciales y administrativas competentes para tal fin; c) en caso de fallecimiento cuando MASCAPITAL tome conocimiento de ello en forma fehaciente mediante declaratoria de herederos (sucesión intestada) y/o testamento, inscritos en SUNARP; y d) adicionalmente MASCAPITAL podrá resolver este contrato en los casos expuestos en la cláusula novena de las Condiciones Generales del presente Contrato. Tratándose del inciso d) se realizará la comunicación dentro de los siete (07) días posteriores a la modificación o resolución efectiva.

CLAUSULA SEXTA. - MASCAPITAL podrá cancelar la cuenta de ahorros, siendo una causal de resolución contractual, si se desnaturaliza su función de ser instrumento de ahorro.

CLAUSULA SETIMA. - DE LAS CUENTAS INACTIVAS: Se consideran cuentas inactivas a las cuentas que no registren movimiento durante doce (12) meses consecutivos o que durante seis (06) meses hayan mantenido montos inferiores al saldo mínimo establecido por MASCAPITAL, indicado en la Cartilla de Información que es parte integrante de este contrato. No obstante, el saldo continuará generando intereses con las tasas vigentes a favor de EL TITULAR. En la oportunidad en que se presente el titular o su representante a efectuar una operación en la cuenta, la condición de inactiva cambia a estado activo y se puede continuar realizando operaciones, salvo que EL TITULAR decida cancelar la cuenta. No se considera como operación la solicitud de información o de extractos de las cuentas.

www.cacmascapital.com

 @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital

CLAUSULA OCTAVA.- MASCAPITAL no asumirá responsabilidad alguna por las operaciones realizadas por representantes o apoderados cuya modificación o revocatoria de poderes no haya sido oportunamente comunicada EL TITULAR libera a MASCAPITAL de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por la suspensión o interrupción de servicios producto de la falta o defectuoso funcionamiento de las instalaciones o equipos de MASCAPITAL, derivados de caso fortuito o fuerza mayor, terremotos, inundaciones o cualquier otro fenómeno de la naturaleza, incendios o por otros acontecimientos no imputables a MASCAPITAL tales como huelgas, actos de terrorismo o vandalismo. EL TITULAR libera de responsabilidad a MASCAPITAL por los perjuicios que pudieran originarse por retenciones o afectaciones que pudieran producirse en sus cuentas, en cumplimiento de mandatos legales o judiciales. EL TITULAR se obliga a proporcionar a MASCAPITAL y mantener actualizada toda la información y documentos que esta le solicite, particularmente aquella que sea necesaria para determinar, registrar y verificar su identidad, representación, domicilio, capacidad legal, ocupación y objeto social. Sin perjuicio de ello, MASCAPITAL se reserva el derecho de verificar por los medios que estime más adecuados, cualquier información proporcionada por EL TITULAR.

CLAUSULA NOVENA.- APLICACIÓN DE NORMAS PRUDENCIALES MASCAPITAL podrá resolver el presente contrato, sin comunicación previa, en los siguientes casos: (i) por consideraciones del perfil de actividad de EL TITULAR vinculadas al Sistema de Prevención y Gestión de los Riesgos del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; (ii) en los casos de falta de transparencia de EL TITULAR cuando se compruebe, como resultado de la evaluación realizada a la información proporcionada por EL TITULAR, que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por EL TITULAR, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda haber de conformidad con la normatividad aplicable. En caso que MASCAPITAL decidiera resolver el presente contrato por las causales indicadas en este numeral, deberá comunicarlo a EL TITULAR dentro de los siete (07) días calendarios posteriores a dicha resolución, por cualquiera de los medios de comunicación que se señalan a continuación: (i) comunicaciones escritas a la dirección domiciliaria de EL TITULAR; (ii) comunicaciones a la dirección electrónica proporcionada por EL TITULAR; y, (iii) comunicaciones telefónicas al domicilio de EL TITULAR que puedan ser acreditadas fehacientemente. MASCAPITAL deberá sustentar la(s) causal(es) que justifican la resolución del contrato.

CLAUSULA DECIMA.- INTERESES, COMISIONES Y GASTOS MASCAPITAL podrá variar en cualquier momento las tasa de interés, señaladas en el tarifario (excepto las tasas de interés de los depósitos a plazo fijo) y/o comisiones y/o gastos y otros aspectos comprendidos en el contrato, para tal efecto las disposiciones vigentes sobre la materia se aplicarán después que se hayan comunicado a EL TITULAR en su domicilio o por correo electrónico, 45 días antes de su entrada en vigencia; también podrá comunicarlas de forma complementaria, a través de avisos en los diarios de mayor circulación a nivel local o nacional, según corresponda, a través de paneles en sus oficinas, así como en su página web. De no estar conforme con tales modificaciones EL TITULAR deberá comunicarlo a MASCAPITAL dentro de los 45 días siguientes a la notificación de dichas modificaciones y esta procederá al cierre de la cuenta liquidando los saldos en la forma que corresponda. La continuación del uso de las cuentas, una vez cumplido el plazo para que EL TITULAR señale su disconformidad, significará la total aceptación a las modificaciones introducidas.

www.cacmascapital.com

 @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - AUTORIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL TITULAR debe proporcionar toda la información que se les solicite para los fines de ejecución y cumplimiento del presente contrato, la que tiene la condición de declaración jurada de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 179° de la Ley General del Sistema Financiero, Ley N.º 26702 y se someten a sus prescripciones en todo aquello no previsto expresamente en este contrato. La información que proporciona a MASCAPITAL sobre su nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, ocupación, estudios, domicilio, correo electrónico, teléfono, estado de salud, actividades que realiza, ingresos económicos, patrimonio, gastos, entre otros, así como la información referida a los rasgos físicos y/o de conducta que lo identifican o lo hacen identificable, como su huella dactilar, su voz, etc. (datos biométricos), conforme a ley, es considerada Datos Personales. En este sentido, los Datos Personales proporcionados, por EL TITULAR será usado exclusivamente para los siguientes fines, propios del presente contrato: Evaluar su comportamiento en el sistema bancario y financiero y su capacidad de pago; Pueda decidir si se le otorga el o los productos y/o servicios que solicite; Gestione el cobro de deudas, de ser el caso; Adicionalmente y con la firma de éste contrato, en señal de aceptación, EL TITULAR debe proporcionar a MASCAPITAL su consentimiento libre, previo, expreso e informado para que sus Datos Personales sean tratados por ésta, es decir, que puedan ser recopilados, registrados, organizados, almacenados, conservados, elaborados, modificados, bloqueados, suprimidos, extraídos, consultados, utilizados, transferidos o procesados de cualquier otra forma prevista por ley. Esta autorización es indefinida y se mantendrá inclusive después de terminadas las operaciones y/o los Contratos que EL TITULAR tenga o pueda tener con MASCAPITAL. Los Datos Personales de EL TITULAR serán almacenados en el Banco de Datos de Clientes del cual MASCAPITAL es titular o en cualquier otro que en el futuro se pueda establecer. MASCAPITAL ha adoptado las medidas necesarias para mantener segura la información. Al dar esta autorización EL TITULAR permite que MASCAPITAL: a) Use, brinde y/o transfiera esta información a terceras personas, dentro o fuera del país, vinculadas o no a MASCAPITAL, nacionales o extranjeras, públicas o privadas en ejercicio de la ley; también, al Gobierno, así como a entidades financieras nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones legales del lugar de origen de estas entidades y a la operativa que realice MASCAPITAL en cumplimiento de ellas; asimismo, a empresas de mensajería, auditoría, seguridad, sistemas, entre otras que requieran la información en relación con las funciones de MASCAPITAL. MASCAPITAL se compromete a que las empresas vinculadas a ésta, así como las de mensajería, auditoría, seguridad, sistemas, entre otras que requieran la información para sus funciones, estén obligadas a salvaguardarla confidencialmente; es decir, no revelarán información alguna de LOS TITULARES, salvo en situaciones expresamente previstas en la ley. b) Ofrezca otros productos y/o servicios de MASCAPITAL y/o de terceros (Por ejemplo: préstamos, seguros, entre otros), lo que se podrá hacer también mediante terceras personas; c) Ejecute encuestas de satisfacción y estudios de mercado, en forma directa o mediante terceras personas. d) Remita, por cualquier medio físico, electrónico o telefónico, publicidad respecto de los servicios o contratos que MASCAPITAL ofrece al público en general, aunque dicha publicidad no tenga relación con el servicio contratado por medio del presente documento. En caso EL TITULAR no desee recibir la referida publicidad, además de la facultad de comunicarlo a MASCAPITAL conforme se señala en el siguiente párrafo, podrá inscribirse en el Registro "Gracias... No Insista" del INDECOPI, el cual prevalecerá sobre las comunicaciones enviadas a MASCAPITAL.

www.cacmascapital.com

 @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital

EL TITULAR declara que se les ha informado que tienen derecho a: i) No proporcionar su autorización para el tratamiento de sus datos personales; ii) De información, acceso, rectificación, cancelación, oposición y tratamiento objetivo de sus Datos Personales, iii) Así como a revocar, en cualquier momento, su consentimiento para tratar sus Datos Personales. Para ejercer estos derechos o cualesquiera otros que la ley establezca, deberán presentar una solicitud escrita en nuestras oficinas. Se podrán establecer otros canales para tramitar estas solicitudes, lo que será informado oportunamente por MASCAPITAL a través de su página web (www.CACMASCAPITAL.com). Estas circunstancias, no impiden el uso de los datos personales de EL TITULAR para la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DOMICILIO Y JURISDICCION APLICABLE EL TITULAR señalan como domicilio el indicado en el presente contrato, donde se les cursarán las comunicaciones que fueren necesarias, obligándose a comunicar por escrito a MASCAPITAL la variación de su domicilio en un plazo máximo de 30 días de producida dicha variación, pero necesariamente deberá estar ubicado en el radio urbano de esta ciudad/localidad; bajo responsabilidad civil y/o penal a que hubiera lugar; caso contrario las comunicaciones, acciones o notificaciones que se efectúen en el domicilio conocido por MASCAPITAL se entenderán como válidas. Asimismo, EL TITULAR renuncia al fuero de su domicilio y se somete a la jurisdicción de los juzgados de la Ciudad de Lima, para los efectos legales que se deriven del presente contrato y de incumplimiento de la obligación contraída con MASCAPITAL. II. CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A: DE LAS CUENTAS DE AHORRO MOVIL. Los movimientos correspondientes a cargos y abonos, así como los saldos de estas cuentas, constarán en hojas móviles (voucher) expedidas por medios mecánicos o electrónicos que se entregan a EL TITULAR. Éste podrá solicitar los registros de los movimientos de estas cuentas. Pueden ser constituidos por personas naturales y/o jurídicas. MASCAPITAL fijará el monto mínimo para la apertura de una cuenta y atenderá retiros a simple solicitud. MASCAPITAL podrá cobrar gastos por mantenimiento de cuenta en función a los saldos mínimos y depósitos inmovilizados por determinados períodos, en caso lo considere pertinente. La tasa de interés, frecuencia de capitalización y demás condiciones de los depósitos son variables y se fijan por MASCAPITAL periódicamente, conforme a la cláusula décima del presente contrato. DE LOS DEPOSITOS A PLAZO FIJO: El plazo del depósito, el interés que devengará, la frecuencia de capitalización, el pago de intereses y el destino de capital al vencimiento del plazo se detallan en las "Condiciones Pactadas". Durante el plazo fijado, no podrá hacerse retiros en la cuenta Vencido el plazo fijado para el depósito, ante la falta de instrucciones del TITULAR se renovará automáticamente en las condiciones del plazo y otras que MASCAPITAL tenga establecidas para las renovaciones automáticas. Se utilizará la tasa de interés según tarifario vigente en la fecha de su renovación. La tasa de interés y frecuencia de capitalización serán las fijadas por MASCAPITAL según el plazo efectivo del depósito. Su pago se hará en la forma y frecuencia que está pactada con MASCAPITAL. Así mismo MASCAPITAL podrá establecer tasas diferenciales de interés para los depósitos a plazo según su monto, plazo o naturaleza. Estas condiciones podrán ser modificadas por MASCAPITAL a su renovación, según el tarifario vigente. EL TITULAR, debe mantener el depósito por el plazo fijado. Todo retiro anticipado que pueda aceptar MASCAPITAL, producirá su automática cancelación, en las condiciones que señale MASCAPITAL y en caso de reconocerse intereses, estos se sujetarán al interés que le corresponde a la cuenta de ahorro móvil, según el tarifario vigente.

www.cacmascapital.com

 @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital

El depósito a plazo fijo estará regido además por las disposiciones legales dictadas por las autoridades competentes, conforme lo señala el Código Civil. DE LA CUENTA DE AHORROS CON ÓRDENES DE PAGO. La Cuenta de Ahorro con Órdenes de Pago constituye una modalidad de servicio adicional en las cuentas de ahorro móvil, por medio de la cual EL TITULAR puede efectuar retiros de sus cuentas de ahorro utilizando Órdenes de Pago emitidas por MASCAPITAL a solicitud de EL TITULAR a favor de terceras personas. Las Órdenes de Pago serán emitidas nominativamente por EL TITULAR, constituyendo documento no negociable y no endosable; no teniendo la calidad de título valor. MASCAPITAL requerirá que el nombre del beneficiario de la orden de pago sea girado con claridad, sin enmendaduras y sea endosado por el beneficiario en la parte posterior, quedando obligado a acreditar su identidad y probar que es el beneficiario de la orden de pago. Por tratarse de una cuenta de ahorros no está permitido su sobregiro; en consecuencia, sólo serán atendidas por MASCAPITAL las órdenes de pago contra las cuentas que tengan fondos suficientes. MASCAPITAL no podrá hacer efectiva una orden de pago cuando: (i) Sea emitida al portador; (ii) presente diferencias en el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras; (iii) la firma del titular de la cuenta no coincida con la de los registros; (iv) la cuenta no tenga saldo disponible, de acuerdo a los parámetros establecidos por MASCAPITAL.; (v) la cuenta se encuentre bloqueada; (vi) la orden de pago se encuentre deteriorada o presente borrones o enmendaduras; (vii) la identificación del cobrador no concuerde con el del beneficiario; (viii) tenga más de treinta (30) días calendario, desde la fecha de su emisión; vencido dicho plazo, no serán pagadas aunque existan fondos suficientes; (ix) sea emitida al portador; (x) tenga fecha de emisión adelantada; y (xi) cualquier otra irregularidad que a criterio de MASCAPITAL se identifique en el documento, previa y debida justificación. EL TITULAR asume la obligación de informar al beneficiario de la orden de pago sobre el plazo de presentación, quedando en consecuencia MASCAPITAL exenta de responsabilidad por el rechazo ocasionado por la presentación fuera de plazo.

www.cacmascapital.com

 @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital

CARTILLA DE INFORMACIÓN

Condiciones especiales por depósito a plazo fijo TUFUTUROMAS

1. La Tasa de interés efectiva anual (TEA) es igual a la Tasa de Rendimiento Efectiva Anual (TREA) y se rige por un año de trescientos sesenta (360) días.
2. No se cobra una comisión por las operaciones de: Depósito y retiro interplaza, Servicio de identificación en cuenta bancaria de MASCAPITAL
3. No cobramos mantenimiento de cuenta.
4. Se pueden realizar sin límite de veces las consultas de saldos.
5. No se cobra Impuesto a las transacciones financieras (ITF).
6. El **TITULAR** declara que el contrato, así como la Cartilla de información y las Condiciones Pactadas le fueron entregados para su lectura, se absolvieron todas sus dudas y los FIRMA e impregna su HUELLA con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en estos documentos y como constancia de la recepción de los mismos, quedando un ejemplar en poder de **MASCAPITAL** y un ejemplar en poder de **EL TITULAR**.
7. Las cuentas de ahorros mencionadas se encuentran cubierto por el Fondo de Seguro de Depósito Cooperativo.
8. Todas las cuentas se rigen por su tarifario, el cual está publicado en la web de la cooperativa, así como en las oficinas de la misma. Que el socio declara conocer.
9. Todas las cuentas de depósito pueden ser usadas como garantía de cualquier crédito ya sea como titular del crédito o como aval solidario.
10. El depósito mínimo mensual será de S/. 30.00.
11. Puede ser devuelto antes del plazo, ajustándose a la tasa interés más baja del ahorro de libre disponibilidad y su recalcule de intereses correspondiente y su aplicación contra intereses ganados si fuera el caso.
12. Los cálculos están realizados al fiel cumplimiento de los depósitos pactados, cualquier cambio del hábito de depósito modificara el resultado final.
13. Capitalización mensual.
14. Pago de capital más intereses, al vencer el plazo pactado.

II. CONFORMIDAD

Nosotros **MASCAPITAL** legalmente representado por su Gerente General quien ratifica el presente documento, **EL TITULAR**, y demás obligados, damos nuestra conformidad a todas y cada una de las cláusulas precedentes, así como a las Condiciones Generales, Condiciones Específicas y Cartilla de Información. **EL TITULAR**, y demás obligados declaran expresamente haber recibido una sucinta aclaración de los alcances y contenido del presente documento y ratifican haber entendido claramente todos los extremos en él detallados, aceptando en el aplicativo o en la web, en señal de conformidad.

www.cacmascapital.com

 @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital  @cacmascapital